


SE DUPLICA INHABILITACIÓN POR ABUSO SEXUAL A QUIENES SE DESMPEÑEN EN LA ATENCIÓN DE NIÑO-AS Y ADOLESCENTES - DOF 27/03/24 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** y el **Código Penal Federal**, para **duplicar el tiempo de inhabilitación** de su profesión a quien cometa abuso sexual siendo **profesionista que se desempeñe en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes:**

 [Decreto por el que se reforman la fracción XI del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la fracción III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal.](#)

Además, la instancia multidisciplinaria de las autoridades oficiales que establece mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país, ahora también atenderá los casos de violencia sexual.

A la espera de que esta información sea de su interés y les resulte útil para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho para enviarles un cordial saludo.